



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1222-2015-UNAM

Moquegua, 28 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 252-2015-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 25.09.2015; Oficio N° 398-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 17.09.2015; Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, lo ejerce el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 252-2015-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 25 de septiembre del 2015, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la carpeta de graduación del SR. JORGE ARTURO COAQUIRA MIRANDA, egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Oficio N° 398-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 17 de septiembre del 2015, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 15 de octubre del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, conferir el grado académico de bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social al egresado Jorge Arturo Coaquira Miranda;

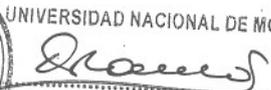
Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 549-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL al egresado: JORGE ARTURO COAQUIRA MIRANDA con Código 2010101018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE

DIRECCIÓN
Presidencia
VIPAC
VPE
DRECA (Gestión)
OTIN (Gestión)
ACI (Gestión)
NRCU-UGT
EPGPDS
Archivos (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL